



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : GRACIELA POLANIA JARAMILLO
Demandado : GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ
Radicado : 2021-00597

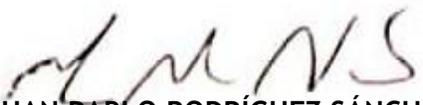
En atención a lo informado por la abogada TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA, mediante correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente ejerce la calidad de funcionario público en el cargo de auxiliar administrativo grado 3 de la Rama Judicial, según documentación adjunta.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GABRIEL JIMENEZ VASQUEZ al Dr. VICTOR MANUEL QUILINDO MEDINA, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico manuelmedina1935@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**